

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00620-00  
DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
DEMANDADO: LUIS CHACÓN

No se accede a la solicitud de emplazamiento, pues visto el certificado de devolución de la empresa de correos, se advierte que la notificación se remitió a la dirección del bien inmueble objeto de hipoteca, por lo que no es factible que la dirección no exista.

Así entonces, se requiere a la actora, efectúe correctamente la notificación del extremo demandado, y acredite la inscripción del embargo en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **05 de mayo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T